

Señora Juez

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soacha

Soacha - Cundinamarca

Medio de Control: ACCION POPULAR

Expediente No.257543103001-2022-00085-00

Demandante: MARIBEL AVILA VARELA Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SOACHA

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SOACHA, personería que solicito me sea reconocida conforme al poder conferido que que reposa en el expediente, respetuosamente acudo a su Despacho para CONTESTAR LA DEMANDA, con los siguientes fundamentos de hecho y de derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Los hechos en los cuales los accionantes fundan sus pretensiones, son relativamente ciertos. El CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE APARTAMENTOS P.H., se encuentra ubicado en el Municipio de Soacha, Calle 13 No.18Q-91, cuenta con licencia de construcción y con servicios públicos domiciliarios esenciales.

Relatan que no cuenta con rutas fáciles de acceso, por ende, aunque cuenta con el servicio de transporte público, es deficiente según los actores populares y el servicio de alumbrado público es deficiente también, generando inseguridad.

Señora Juez, esta problemática no es producida por el Municipio de Soacha, pues el servicio de alumbrado público se encuentra concesionado a la empresa SOCILUZ S.A. ESP quien para la expansión del servicio hasta el CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE, requiere solicitud de la empresa APIROS, encargada dentro del Proyecto urbanístico, conforme informe de la CONSTRUCTORA ORMIGA, responsable del proyecto de vivienda, que allego a la presente contestación.

Así las cosas señor Juez, se hace necesario vincular a la presente demanda, a la empresa SOCILUZ S.A. ESP y a la empresa APIROS, para integrar el contradictorio.

La inseguridad en el sector que relata la demandante, corresponde solucionarla a la Policía Nacional, entidad que también se encuentra demandada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo señor Juez a que el Despacho DECLARE que el Municipio de Soacha es responsable de la violación de los derechos e intereses colectivos contenidos en la Ley 472 de 1998, como son *"... la seguridad pública; el acceso a los servicios*

Carrera 6 No. 10 – 42 Of: 310 Tel: (601) 2434118 Cel.: 320 8993058
e-mail: sarabogadosconsultores@gmail.com Bogotá. D.C. Colombia

públicos y a que su prestación sea oportuna y eficiente..." invocados como vulnerados por los actores populares.

La oposición radica señora Juez, en que ninguno de los derechos e intereses colectivos de los cuales los demandantes deprecian su protección, están siendo vulnerados por el Municipio de Soacha, ni del relato factico se desprende el fundamento de las pretensiones, como debe ser.

El relato factico se concreta a informar al Despacho sobre la situación que se presenta en materia de servicio público de transporte, alumbrado público e inseguridad, en el área de influencia del Conjunto. sin informar que no se han dirigido al Municipio a poner en conocimiento sus peticiones y requerimientos, antes de acudir a este medio de control judicial de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, artículo 144 del CPACA, inciso tercero, que a la letra dice:

"... Antes de presentar la demanda de protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas, que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado..."

Esta solicitud previa a la autoridad competente se convierte en un requisito de procedibilidad del medio de control, razón por la cual le solicito a la señora Juez, así pronunciarse.

No obstante señora Juez, para conocimiento del Despacho y de los demandantes, allego informes de la Secretaría de Planeación, de la Secretaría de Infraestructura, de la Secretaria de Movilidad - Dirección de Transporte, de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Soacha, en cuanto a sus competencias.

EXCEPCIONES

INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DEL ART.144 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -CPACA

Señora Juez, los actores populares no cumplieron el requisito de procedibilidad del medio de control PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS establecido en el artículo 144 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia ruego a la señora Juez declarar que los actores populares no cumplieron el requisito de procedibilidad de que habla el artículo 144 del CPACA para acudir a la jurisdicción en medio de control de PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, ni estaban exentos de cumplirlo, pues no existe un inminente peligro de que ocurra un perjuicio irremediable, situación que no fue sustentada en la demanda, por lo que resulta procedente rechazarla.

PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener como pruebas los documentos aportados con la demanda con el valor probatorio que la ley les reconozca y los siguientes documentales que allego:

1. Informe de la Secretaria de Planeación del Municipio de Soacha –Dirección de Ordenamiento Territorial,
2. Informe de la CONSTRUCTORA ORMIGA, constructora del Proyecto ALICANTE P-H
3. Informe de la Dirección de servicios públicos del Municipio
4. Informe de la Secretaría de Infraestructura
5. Informe de la Secretaria de Movilidad –Dirección de Transporte

De la señora Juez atentamente,



SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA

C.C. No.19.193.283 Bogotá

T.P. No.75234 C.S. J.



Al contestar cite Radicado 20224200322171 Id: 220570
Folios: 3 Fecha: 2022-07-07 19:26:57
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ

Soacha, Cundinamarca

Doctor

MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ

Apoderado Municipio de Soacha

C.C. No. 80.842.505 de Bogotá

Correos: Notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co

Rdc.abogado.soacha@gmail.com

Referencia: Acción Popular 257543103001- 2022-00085-0 Juzgado 01 Civil Circuito - Soacha – Oficio 0371 de 15 de junio de 2022 – Accionante: Maribel Ávila Varela, Representante Legal del Conjunto Residencial Alicante Apartamentos P.H., contra Alcaldía Soacha, ENEL Colombia S.A. E.S.P., y Policía Nacional.

Asunto: Remisión de Respuesta por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial Acción Popular 2022-00085 – Oficio 0371 de 2022

Cordial Saludo,

El pasado 15 de junio de 2022, fue allegado al correo institucional de la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Soacha, la Acción Constitucional mencionada en la referencia, en la cual, en atención a los asuntos de nuestra competencia, nos solicitan lo siguiente:

Respecto a los hechos:

(Resumen)

Señala la accionante que, el conjunto residencial alicante apartamentos p.h. se encuentra ubicado en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, en la Calle 13 # 18Q 9, que dicha copropiedad no cuenta con rutas fáciles de acceso, las vías están en estado deficiente, no tiene alumbrado público, los cuales son causales de inseguridad en el sector, y aunado a lo anterior, la estratificación del sector no se ajusta a la realidad.

De lo anterior, y para dar respuesta a las pretensiones, se informa lo siguiente:



Al contestar cite Radicado 20224200322171 Id: 220570
Folios: 3 Fecha: 2022-07-07 19:26:57
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ

El día martes 28 de junio del 2022 se envía solicitud a la Constructora Ormiga encargada del desarrollo del Proyecto Alicante Apartamentos P.H., con el objetivo de que nos indicaran el estado de entrega, construcción y remisión de las Zonas de Cesión del Urbanismo, al igual que el estado de construcción y entrega del alumbrado público del proyecto en mención.

El día miércoles 29 de junio del 2022 a través del correo electrónico rsanabria@ormiga.co se allega respuesta a esta Dirección al correo dirterritorial@alcaldiasoacha.gov.co en el cual el Gerente General Ricardo Sanabria Constructora Ormiga nos informa lo siguiente:

1. *"Las zonas de cesión fueron entregadas físicamente al municipio de Soacha en fecha 23 de diciembre de 2016.*
2. *A hoy la zona verde por el costado occidental del conjunto está debidamente empedrada y abierta al público; la zona peatonal por el costado sur (frente al conjunto La Alegría) está debidamente construida y abierta al público, la media calzada vehicular y el andén sobre la carrera 19A (frente al conjunto El triunfo) están debidamente construidas y abiertas al tránsito vehicular y peatonal.*
3. *Sobre la calzada occidental de la calle 13 y cuya construcción corresponde a la Alcaldía (la calzada oriental corresponde a Apiros), me permito informarle que Constructora Ormiga construyó un acceso provisional desde la carrera 19A en dirección norte - sur y hasta el acceso vehicular del conjunto Alicante Apartamentos. Esta calzada requiere intervención urgente de obras públicas más cuando prontamente se dará tránsito por el puente micos y se convertirá en un problema de tráfico en el sentido norte sur.*
4. *Sobre la iluminación sobre la calle 13, me permito informarle que Apiros viene instalando las luminarias en la zona peatonal que divide las dos calzadas. A la fecha, no están instaladas por el frente del conjunto Alicante Apartamentos.*

En conclusión, las zonas de cesión responsabilidad de Constructora Ormiga SAS están debidamente entregadas al municipio y construidas, empedradas y abiertas al público, restando por parte del Municipio la construcción de la calzada occidental de la calle 13 frente a Alicante y la instalación de las luminarias por parte de Apiros.

5. *Mediante radicado 121522 de fecha 11 de marzo de 2021 (que se adjunta) La Dirección hizo un análisis de la situación y sobre nuestra solicitud de construcción de la calzada occidental de la calle 13 frente al conjunto concluyó: "Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se solicitará a la secretaría de infraestructura del Municipio que realice las gestiones pertinentes para la construcción de la vía con área de 2.450,55 M2 con longitud aproximada de 154 metros con el perfil y características indicadas anteriormente". (...)*



Al contestar cite Radicado 20224200322171 Id: 220570
Folios: 3 Fecha: 2022-07-07 19:26:57
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: MAYCOL RODRIGUEZ DIAZ

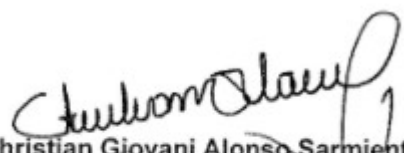
Por lo tanto, es de informar que esta Dirección a través del oficio Radicado 20214200030881 Id: 121522, ya informo a la Secretaria de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos de las obligaciones que tiene el municipio en la intervención de la “zona de cesión reserva vial calle 13” vía con área 2.450.55 M2 con longitud aproximada de 154 metros con el perfil. Adicionalmente, informar que como lo expresa el señor Ricardo Sanabria *“me permito informarle que Apiros viene instalando las luminarias en la zona peatonal que divide las dos calzadas. A la fecha, no están instaladas por el frente del conjunto Alicante Apartamentos” (...)*, la Constructora Apiros viene haciendo la instalación correspondiente de las luminarias según sus obligaciones urbanísticas.

Respecto al tema señalado en la solicitud sobre la estratificación e inseguridad del sector, esta dependencia corre traslado a las demás dependencias que, por sus funciones, les corresponde dar respuesta a fondo sobre el mencionado asunto – (Oficina Gestor Catastral y Secretaria de Gobierno).

Respecto a lo anterior, se adjunta dentro de este oficio, los documentos de la acción popular y la respuesta dada por la Constructora Ormiga allegados a la dirección, para su revisión y fines pertinentes.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


Christian Giovanni Alonso Sarmiento
Director Ordenamiento Territorial
Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Proyecto: Sebastián Rodríguez Vallejo – Profesional SPOT DOT

Proyecto: Brayan Martínez Quintero – Profesional SPOT DOT



Luis Camilo Torres Hernandez <ctorres@alcaldiasoacha.gov.co>

ESTADO DE AP CR ALICANTE URBANIZADOR HORMIGA1 mensaje

Juan Pablo Hernandez <dir.agencia@sociluz.com.co>

29 de junio de 2022, 12:59

Para: "ctorres@alcaldiasoacha.gov.co" <ctorres@alcaldiasoacha.gov.co>, "dstocarruncho.cto@alcaldiasoacha.gov.co" <dstocarruncho.cto@alcaldiasoacha.gov.co>

Cc: Centro de Atención al Usuario Sociluz <atencionusuario@sociluz.com.co>, Daniel Cabezas

<lider.operaciones@sociluz.com.co>, Luis Carlos Montealegre <supervisor.electrico@sociluz.com.co>

Buena Tarde Ing Camilo

De acuerdo a la solicitud de información sobre el C.R Alicante perteneciente a la Constructora Hormiga, nos permitimos indicar que una vez realizada la visita en terreno para la dirección georreferenciada suministrada, se ubica grupo de apartamentos en la zona de Prado Las Vegas, dirección Calle 13 No 18Q 91, conjunto de apartamentos construidos (urbanismo construido), con vías de acceso en proceso de construcción las cuales no cuentan con alumbrado público en su zona perimetral. En los urbanismos conexos a este CR si se existe AP.

Documentalmente, no se ha recibido ningún proyecto de AP relacionado en nuestro CAU.

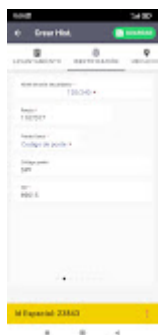
Adjuntamos registro fotográfico para ambientar el lugar,

Cordialmente,

Juan P Hernandez E

Director

Sociluz SA ESP

8 adjuntos**WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.18 PM (3).jpeg**
48K**WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.19 PM (1).jpeg**
299K



WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.19 PM.jpeg
142K



WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.18 PM (2).jpeg
135K



WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.18 PM (1).jpeg
180K



WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.18 PM.jpeg
143K

WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.19 PM (2).jpeg
136K



WhatsApp Image 2022-06-29 at 12.30.18 PM (4).jpeg
143K



Al contestar cite Radicado 20214200030881 Id: 121522
Folios: 4 Fecha: 2021-03-11 10:33:12
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S

Doctor:

RICARDO SANABRIA FLOREZ

Representante legal de CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S

rsanabria@ormiga.co

Carrera 13 N° 60 - 86

Teléfono: 7498808

Bogotá, D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN CALZADA OCCIDENTAL DE LA CALLE 13 FRENTE AL PROYECTO ALICANTE APARTAMENTOS.

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO No. 20219000067272 ID 119401 DEL 01/03/2021, DE CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S.

Respetado Señor:

Atendiendo su solicitud radicada con los números de la referencia, por parte de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, Dirección de espacio físico se hizo revisión de la información entregada en el Radicado No 20219000067272 ID 119401 del 01/03/2021 y también la información de los planes parciales Las Huertas y Las Vegas con el fin de verificar las afectaciones viales ,las cargas generales y locales que hacen parte de la infraestructura vial de los planes parciales así como la caracterización vial y perfiles y concluimos lo siguiente:

1- Que el predio identificado con Matricula inmobiliaria No 051-238439 propiedad de la Constructora Ormiga SAS tiene linderos sobre la proyección de la Calle 13 (Avenida Luis Carlos Galán) ubicada entre el Plan parcial Las Huertas y Plan parcial Las Vegas, el predio en mención esta destinado para la construcción del proyecto de vivienda de interés social predio identificado con Matricula inmobiliaria No 051-238439 de propiedad de la Constructora Ormiga SAS Alicante.



Al contestar cite Radicado 20214200030881 Id: 121522
Folios: 4 Fecha: 2021-03-11 10:33:12
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S

2- Según Acta SPM 7870 -2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Dirección de espacio físico y Urbanismo recibió las áreas de cesión y afectación vial, en la que se define la entrega del área denominada ZONA DE CESION -RESERVA VIAL CALLE 13 con un área de 2.450.55 M2.

3- Se realizo la revisión de los documentos de la tradición y las actuaciones urbanísticas inherentes al proyecto Alicante y se comprueba que mediante licencia de Urbanismo Resolución 077 del 25 de Abril de 2016 de la Curaduría Urbana No 1 se realizó constitución de Urbanismo en la cual se segrega del folio de mayor extensión el predio denominado AREA RESERVA VIAL CALLE 13 con Folio de matrícula No 051-208317 y área de 2.450.55 M2 como se constata en la Escritura No 2420 del 19 de julio de 2016.

4- Se realizo la revisión del Plan Parcial las Huertas y sus cargas generales definidas mediante Decreto municipal 384 del 30 de septiembre de 2010 , Licencia Urbanística No 021 expedida mediante resolución No 215 del 14 de Noviembre de 2014 Urbanismo de las etapas 4,5,5A,6 y 7 y demás documentos que hacen parte del Plan Parcial , entre esos los planos sellados como se evidencia en los planos A-F-101 , A-F-103,A-F104 ,A-F-107 (Ver anexo) el predio identificado con Matrícula inmobiliaria No 051-238439 de propiedad de la Constructora Ormiga SAS se encuentra ubicado en el Plan Parcial Las Huertas con linderos en la Calle 13 o Avenida Luis Carlos Galán cuya calzada occidental hace parte del Plan Parcial las Huertas y la calzada oriental hace parte del Plan Parcial Las Vegas y que dentro de la clasificación de vías del municipio de Soacha se identifican los tipos de vías ,así las cosas la vía Calle 13 tiene las siguientes características:

TIPO	CARACTERISTICAS	ANCHO	CALZADA	SEPARADOR	DOBLE ANDEN
V-3	Vía Urbana Local principal	30 mts	Doble de 10.5 m c/u	Variable	2,2 m c/u

También se precisa que dentro del Plan Parcial las Huertas esta franja de vía de 2.450.55 M2 se considera una carga general de terreno y obras cruzables con plusvalía (ver plano 1 del 22 de enero de 2014) de acuerdo a lo anterior es claro que se determinó una franja de terreno denominada como ZONA DE CESION - RESERVA VIAL CALLE 13 según



Al contestar cite Radicado 20214200030881 Id: 121522
Folios: 4 Fecha: 2021-03-11 10:33:12
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S

Resolucion No 077 del 25 de Abril de 2016 de la Curaduría Urbana No 1 (Licencia de Urbanización), y que el municipio recibió dicha área según Acta SPM 7870 -2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, y fue entregada de acuerdo a lo establecido en la normatividad nacional y cumpliendo con lo especificado en el Acuerdo 046 de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha como se evidencia en el certificado de matricula inmobiliaria folio No 051-208317 cuyo titular de dominio es el municipio de Soacha esta área fue entregada como zona de cesión reserva vial calle 13 para la construcción de la vía por parte del municipio, a su vez la información en el Plan Parcial Las Huertas como perfil vial, proyección de vía y que tipo de carga es dentro del Plan Parcial es claro que es una obligación del municipio como entidad territorial que recibió esta área para que fuera parte del tejido vial urbano del municipio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicitará a la secretaria de Infraestructura del Municipio que realice las gestiones pertinentes para la construcción de la vía con área 2.450.55 M2 con longitud aproximada de 154 metros con el perfil y características indicadas anteriormente.

Atentamente,

Christian Giovanni Alonso Sarmiento
Director Espacio Físico y Urbanismo
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboro: Arq. Nadia Flórez López - Profesional Contratista
CC Jhon Mario Vargas - Secretario de Infraestructura Valorización y Servicios Públicos.

Anexos:

- Plano A-F-101 Plano general propuesta urbana, cuadro de áreas y lista de planos.
- Plano A-F-103 Plano de la Red vial
- Plano A-F-104 Plano de perfiles viales
- Plano A-F-108 Plano de delimitación de unidades de actuación urbanística
- Plano No 1 de fecha 22 de enero de 2014 Áreas de cesión obligatorias entregadas al municipio.
- Hoja Artículo 186 Criterios generales para la determinación de las secciones viales Acuerdo No 046 de 2000 POT



Al contestar cite Radicado 20214200030881 Id: 121522
Folios: 4 Fecha: 2021-03-11 10:33:12
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Destinatario: CONSTRUCTORA ORMIGA S.A.S

Soacha, 02 de agosto del 2022

Asunto: Respuesta Acción Popular 2022-00085 – Componente de Transporte

Cordial saludo

En atención a la solicitud realizada, la Secretaría de Movilidad de Soacha en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte del municipio, dentro de sus competencias, procede a dar respuesta a su petición, en los siguientes términos a la Acción Popular 2022-00085:

En cuanto a lo concerniente con el transporte público colectivo sobre el área de influencia del conjunto residencial Alicante nos permitimos manifestar que actualmente se encuentran otorgadas las siguientes rutas para su prestación del servicio:

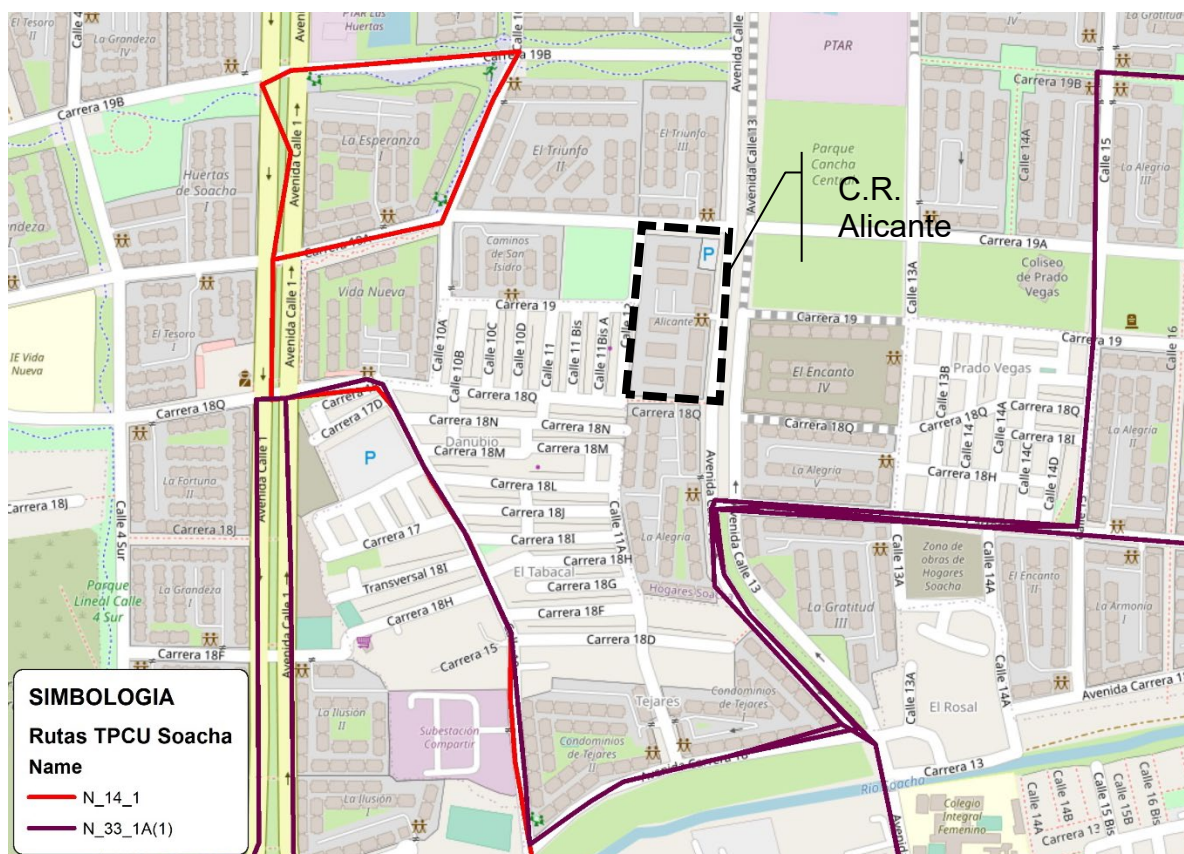
TIPO DE SERVICIO	EMPRESA	RUTA (O/D)
Interno	Coopintransvegas	San Mateo-Danubio
Convenio Soacha – Bogotá	Cootranstequendama, Carros del Sur Cardelsa S.A. Trans Unisa S.A.	Prado Las Vegas

Por otro lado, es pertinente resaltar que el municipio de Soacha actualmente se encuentra en el proceso de reestructuración del sistema de Transporte Público Colectivo Urbano con base en los resultados del Contrato de Consultoría No. 1289 de 2018, del CONSORCIO GITS, para la *“Formulación del Estudio para la Formulación del Estudio para la Reestructuración, Técnica, Legal y Financiera del Transporte Público Colectivo Urbano e Interurbano que opera al interior del Municipio de Soacha, sobre el Corredor Soacha – Bogotá y en su Área de Influencia Directa”*.

Referente al servicio de transporte colectivo específicamente para el área de influencia al Conjunto residencial Alicante, nos permitimos manifestar que dentro de la reestructuración del transporte público colectivo se cuenta con recorridos que pretenden mejorar cobertura y servicio de la zona, así como las necesidades y calidad de vida de cada uno de los ciudadanos del municipio.

A continuación, se enuncian las rutas internas que tendrá recorrido por la zona de influencia sobre el conjunto residencial Alicante la cual se muestra en la siguiente tabla y figura:

COD. RUTA	RECORRIDO DE LA RUTA
N_14	San Mateo - Danubio
N_33	Panorama - Veredita



Finalmente, es de precisarse que el interés de la administración municipal, en cabeza del señor Alcalde, es la prestación de un servicio de transporte con calidad y en beneficio de la ciudadanía, por tal motivo la Secretaria de Movilidad continuara realizando los análisis y acciones correspondientes tanto para el transporte interno del municipio como para su integración con Bogotá D.C.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

HADA LUZ PINEDA

Director operativo de tránsito y transporte

Secretaría de Movilidad de Soacha

Proyecto: Jhon Alexander Herrera Benavides